Corporación Municipal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS
ENTRE
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
Y
[redacted]

En San Miguel, Región Metropolitana, a 20 de marzo de 2017, comparecen: por una parte, **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario Nº 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por don **MARIO VARELA MONTERO**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad Nº [redacted] ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux Nº 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación", y por la otra, do[redacted] chileno, traductor, cédula nacional de identidad N[redacted] domiciliado en [redacted] comuna de Quinta Normal, en adelante, "el prestador", quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del DFL. 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDO: La **Corporación Municipal de San Miguel,** en el marco del desarrollo de sus talleres anuales, contrata los servicios de don [redacted] como monitor del taller de Idioma Japonés.

TERCERO: Los servicios contratados se prestarán en los talleres culturales de la Corporación Municipal de San Miguel, ubicados en calle Soto Aguilar N° 1201, comuna de San Miguel, la prestación encomendada se deberá realizar los días **sábados, desde las 10:00 a 12:00 hrs.**

CUARTO: Por los servicios señalados en el presente convenio, la **Corporación Municipal de San Miguel** pagará a don [redacted] el 60% de la recaudación mensual del taller impartido, individualizados en la cláusula segunda, **impuesto incluido**.
Dicho monto se liquidará por mes vencido y se pagará con cheque nominativo dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes, una vez que se haya hecho entrega del informe correspondiente.
El monto acordado por las partes comprenderá la totalidad de los gastos en que deba incurrir el prestador para la cabal realización de su trabajo, y otros que se estimen indispensables o sean necesarios.
Junto con el informe el prestador deberá emitir una boleta de honorarios a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel.

QUINTO: Para proceder al pago de los servicios encomendados, do[redacted] deberá presentar un informe de la labor realizada y emitir una boleta de honorarios a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel. El pago se realizará con cheque, dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios, una vez que se haya hecho entrega del informe correspondiente.

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
DIRECCIÓN JURÍDICA

Corporación Municipal

SEXTO: El contrato tendrá vigencia desde el 01 de abril de 2017, hasta el 31 de diciembre de 2017. No obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado del mismo, sin necesidad de expresión de causa y, sin derecho a indemnización alguna.

SÉPTIMO: La supervisión de los servicios prestados por don [redacted] corresponderá a la Directora de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, quien, para efectos de proceder al pago de los servicios, deberá aprobar el informe remitido por el prestador y visar la boleta correspondiente.

OCTAVO: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre don [redacted] debiendo no obstante, ceñirse a las estipulaciones del presente instrumento. Por consiguiente se entiende que este contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

NOVENO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel y, prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

DECIMO: La personería de don **MARIO VARELA MONTERO**, para representar a la **"CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL"**, consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 20 de enero de 2017 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el numero 127, de fecha 23 de enero de 2017, otorgada ante la Notaría Pública de San Miguel Lorena Quintanilla León.

El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder del prestador.

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
SECRETARIA GENERAL

MARIO VARELA MONTERO
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

[redacted]
PRESTADOR

DGS/CAZ/CGM/PGP/lpm

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
DIRECCIÓN JURÍDICA